

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CASETA FIJA DE OBRA PARA VIGILANCIA DE POLICÍA PORTUARIA EN ACCESO A MUELLE 2 DEL PUERTO DE MÁLAGA. EXPEDIENTE 24EXMA-042

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (159.6 LCSP)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (BOE nº 272, de 9 de noviembre, Secc.I).

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (Art. 159.6 LCSP)
LICITACIÓN ELECTRÓNICA**

A.-OBJETO DEL CONTRATO:

Referencia: 50-65-03-O / 24EXMA-042

Objeto del Contrato: "CASETA FIJA DE OBRA PARA VIGILANCIA DE POLICÍA PORTUARIA EN ACCESO A MUELLE 2 DEL PUERTO DE MÁLAGA"	
Código CPV: 45000000-7 Trabajos de construcción	
DIVISIÓN POR LOTES:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
TIPO DE TRAMITACIÓN	ORDINARIO
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (159.6 LCSP)
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Condición nueve del Pliego Condiciones Administrativas Particulares.

B.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, ANUALIDADES Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

B1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	
En cifra: 31.434,80 euros, IVA incluido	En letra: Treinta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con ochenta céntimos, IVA incluido
B2. VALOR ESTIMADO (IVA excluido): 25.979,17 €	
B3. ANUALIDAD:	2024: 25.979,17 €, IVA excluido
B4. FINANCIACIÓN DE TERCEROS:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

C.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA LICITACIÓN:

C1. PERFIL DEL CONTRATANTE	https://contrataciondelestado.es/
C2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidente Autoridad Portuaria de Málaga
C3. MESA DE CONTRATACIÓN	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO



C4. COMISIÓN TÉCNICA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
C5. DISPONIBILIDAD ELECTRÓNICA DEL PCAP Y DOCUMENTOS TÉCNICOS	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
C6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	<input checked="" type="checkbox"/> ELECTRÓNICA <input type="checkbox"/> MANUAL
C7. DATOS DE CONTACTO DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN	División de Servicios Generales. Autoridad Portuaria de Málaga. Muelle de Cánovas, s/n. 29001 Málaga Correo electrónico: contratacion@puertomalaga.com Teléfono: +34 95 2125000 Ext. 2217
C8. UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE DEL CONTRATO.	Departamento de Infraestructuras y Sostenibilidad

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

D1.	CUATRO (4) SEMANAS
D2. PLAZOS PARCIALES:	PROCEDE: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
D3. PRÓRROGA:	PROCEDE: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> 1 año <input checked="" type="checkbox"/> NO

CLASIFICACIÓN (no obligatoria)

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA
C	4	EDIFICACIONES. ALBAÑILERÍA, REVOCOS Y REVESTIDOS	1

F.- PLAZO LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

A los 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

G.- SOBRES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN DE LOS LICITADORES

ÚNICO SOBRE



I.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES.

I1. - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS	Ver contenido estipulado en PCAP: <ul style="list-style-type: none"> Anexo I: Modelo declaración responsable adaptada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Anexo III: Documentación empresas extranjeras. ANEXO IV: Modelo de declaración de compromiso de constitución de unión temporal de Empresas-UTE.
I2. -PROPOSICIÓN ECONÓMICA	<ul style="list-style-type: none"> Anexo II Modelo Proposición Económica.

J.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Criterios evaluables mediante fórmulas (puntuación máxima)	100
	% puntuación
Proposición económica: precio (PEmáx)	100

K.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

Aplicación de la normativa con Ofertas de Valores Anormales o Desproporcionados	<input checked="" type="checkbox"/> SI Se aplicarán los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 octubre Reglamento General de la Ley de Contratos <input type="checkbox"/> NO
---	---

L.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

L1. – CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental, en desarrollo del Reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de marzo de 2001, o certificado por la Norma UNE/EN/ISO 14001 u otra norma equivalente.
L2. – CESIÓN	PROCEDE: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO



L3.- SUBCONTRATACIÓN	<p>PROCEDE: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>Necesidad de informar en la oferta la información relativa a la subcontratación: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
L6.- MODIFICACIÓN CONVENCIONAL	<p>PROCEDE: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
L7.- PENALIDADES	<p>DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DEL PCAP, PODRÁN APLICARSE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS <input checked="" type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO <input checked="" type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO <input type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBROGACIÓN LEGAL DE TRABAJADORES <input checked="" type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN
L8.- PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA	1 AÑO
L9.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATOS	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la UE en materia de confidencialidad y protección de datos. Arts. 133 y 122.2 LCSP. <input type="checkbox"/> El contratista se obliga a la adscripción de los medios personales y materiales especificados en los Anexos del PCAP y el PPT. Art. 76.2 LCSP. <input checked="" type="checkbox"/> Constitución de un Seguro de todo riesgo Construcción por el importe de adjudicación del contrato. <input checked="" type="checkbox"/> Constitución de un Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales. <input checked="" type="checkbox"/> También son obligaciones esenciales del contrato las recogidas como tal en la Cláusula 24ª, denominada "Causas de Resolución del Contrato" del PCAP.
L10.- OBLIGACIÓN ADSCRIPCIÓN MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	<p>PROCEDE <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



M.- CONDICIONES DE PAGO:

M1.- RÉGIMEN DE PAGOS	<input checked="" type="checkbox"/> Mensualmente contra certificaciones <i>a cuenta del precio final.</i>
M2.- REVISIÓN DE PRECIOS	PROCEDE: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

N.- CESIÓN DE DATOS CARÁCTER PERSONAL

Art. 122.2.a LCSP	<input type="checkbox"/> SI, con la finalidad <input checked="" type="checkbox"/> NO
-------------------	---

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44
FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL	2
1º.- Objeto del contrato	10
2º.- Documentos contractuales	10
3º.- Presupuesto y financiación, informe justificativo de necesidad y existencia de crédito.....	10
4º.- Plazo de ejecución	10
5º.- Régimen jurídico	11
5.1. Órgano de Contratación	12
II. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE LA LICITACIÓN	12
6º.- Procedimiento de adjudicación.....	12
7º.- Reglas generales y capacidad para contratar.....	12
8º.- Presentación de proposiciones	14
8.1 Documentación a presentar por los licitadores	14
8.2. Lugar de presentación de las proposiciones.	17
8.3. Forma de presentación de las proposiciones.....	17
8.4. Normativa aplicable	17
8.5 Discordancia entre los valores objetivos y los documentos adjuntos a la oferta	18
8.6 Fecha límite de presentación de las ofertas.....	18
8.7 Presentación fuera de plazo con asistencia técnica.....	18
8.8 Presentación fuera de plazo por problemas técnicos de la plataforma	18
8.9 Presentación cerrada, pero no enviada	18
8.10 Confidencialidad.....	19
8.11 Efectos de la presentación de proposiciones.....	19
8.12 Notas aclaratorias sobre la documentación presentada.	19
8.13 Contenido de los sobres/archivos electrónicos	20
9º.- Criterios de Evaluación de Ofertas.....	22
9.1 Evaluación de la oferta económica:	22
9.2 Evaluación Global.	23
9.3 Ofertas con valores anormales.....	23
10º.- Apertura sobre/archivo, clasificación de las ofertas y selección de la oferta mejor valorada	23
11º.- Rechazo de ofertas.....	24
III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	25
12. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Autoridad Portuaria	25

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



13 Sucesión en el procedimiento	25
14 Adjudicación y formalización del contrato	25
14.1. Formalización del contrato	26
IV. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
15º.- Responsable del contrato	26
15.1 Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato	27
16º.- Condiciones de ejecución del contrato	27
16.1. Responsabilidad del contratista	27
16.2. Programa de trabajo	28
16.3. Colaboración con el organismo contratante	28
16.4. Obtención de autorizaciones necesarias para la ejecución	28
16.5. Gastos necesarios para la ejecución y con cargo a la empresa adjudicataria	28
16.6. Medios materiales y humanos del contratista	29
16.7. Obligaciones laborales y sociales	29
16.8. Condiciones especiales de ejecución	30
17. Seguros	30
18º.- Precio y forma de pago	32
19º.- Gastos de Entrega y Recepción	33
20º.- Cumplimiento y recepción de los trabajos	34
21º.- Penalidades	35
22º.- Subcontratación y Cesión	36
22.1. Cesión del contrato	36
22.2. Subcontratación	37
23º.- Modificación del contrato	39
24º.- Suspensión de los trabajos	39
25º.- Periodo de garantía	40
26º.- Liquidación	40
27º.- Extinción del contrato y causas de Resolución	41
28º.- Procedimiento y efectos de la resolución	43
28.1. Procedimiento	43
28.2. Efectos	43
29º.- Reglas respecto al personal laboral de la contratista	44
30º.- Obligaciones en materia de transparencia, confidencialidad y tratamiento de datos	45

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



30.1 Deber de confidencialidad.....	45
30.2 Tratamiento de datos	47
30.3 Protección de datos de carácter personal.....	47
30.4 De aplicación a los licitadores	48
30.5 De aplicación al adjudicatario	48
31. Obligaciones medioambientales	49
32. Obligaciones esenciales.	50
33º.- Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.....	50
34º.- Recursos administrativos	51
35º.- Jurisdicción	51
V. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.	51
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ADAPTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN “DEUC” PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.....	53
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN DE OFERTA ECONÓMICA.....	55
ANEXO III. EMPRESAS EXTRANJERAS. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCEDIMIENTO.....	56
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS-UTE	58
ANEXO V. COMUNICACIÓN INTENCIÓN SUBCONTRATACIÓN	15
ANEXO VI. MODELO NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	16
ANEXO VII. MODELOS DE GARANTÍAS	17
b.- Modelo de certificado de seguro de caución.....	18
ANEXO VIII. INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICAS.	20
ANEXO IX. RECOMENDACIONES PARA PODER LICITAR ELECTRÓNICAMENTE CON LA PLATAFORMA.....	23

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



I. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1º.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de una caseta fija de obra para vigilancia de policía portuaria en acceso a Muelle 2 del Puerto de Málaga, lo que se especifica en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas se detalla más ampliamente los trabajos a realizar por el contratista.

2º.- Documentos contractuales

Revestirán carácter contractual, además del contrato, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características que lo encabeza y forma parte del mismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas y las ofertas técnicas y económicas presentadas en la licitación por el contratista.

3º.- Presupuesto y financiación, informe justificativo de necesidad y existencia de crédito.

Se ha emitido informe justificativo de necesidad y de los aspectos previstos en el artículo 116.4 LCSP.

El presupuesto de licitación es el que figura en el apartado 3 del Cuadro de Características que encabeza este Pliego y coincide con el presupuesto de gasto máximo estimado del contrato, excluidas las prórrogas. Dicho presupuesto tendrá el carácter de máximo salvo que se indique lo contrario en el Cuadro de Características.

La cobertura financiera del contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente, circunstancia acreditada en el expediente conforme al artículo 116. 3 de la LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), habiéndose incorporado al expediente el certificado de existencia de crédito o documento equivalente que acredite la existencia de financiación.

4º.- Plazo de ejecución

El plazo total de ejecución del Contrato será como máximo el reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, salvo que en la oferta realizada por el adjudicatario se establezca uno menor, y los plazos parciales, si se establecen, serán los señalados en el Cuadro de Características y, en su caso, en las modificaciones previamente aprobadas por la Autoridad Portuaria de Málaga como consecuencia del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.

La ampliación en el plazo de ejecución se acordará por el órgano de contratación y en lo relativo a ella se estará a lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP y Capítulo V, Título III, del Libro I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



5º.- Régimen jurídico

El presente contrato se rige por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, así como la oferta presentada en la licitación por el contratista, que revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, sin perjuicio de que esa conformidad se produce con la sola presentación de la correspondiente oferta. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Autoridad Portuaria de Málaga (en adelante APMA) que puedan aplicarse en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, en particular por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma (artículos 316 a 320) y por las disposiciones reglamentarias sobre contratación que pudieran ser de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP y que procedan atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato, como el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 y el Decreto 3854/1970, que aprueba el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado (PCAG), o aquellos que los sustituyeran

Los actos preparatorios y de adjudicación del contrato, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, así como en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, según estipula el artículo 319 LCSP. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en la LCSP, en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Según la Disposición adicional trigésima novena de la LCSP, el régimen jurídico de los contratos que celebren las Autoridades Portuarias será el establecido en la LCSP para las entidades del sector público que, siendo poderes adjudicadores, no tienen la consideración de Administración Pública.



5.1. Órgano de Contratación

El órgano de contratación es el Presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga conforme a lo establecido en el artículo 323.2 LCSP y el artículo 31.2 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y del Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga con fecha 22 de mayo de 2018, sin perjuicio de las facultades que al Consejo de Administración reconoce el artículo 30.5.ñ) del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.2 de LCSP los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso. En el supuesto de que existiera delegación en vigor al tiempo de celebración del contrato y fuera de aplicación se indicará dicha circunstancia en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE LA LICITACIÓN

6º.- Procedimiento de adjudicación

El Contrato se adjudicará por el procedimiento ordinario Abierto Simplificado Sumario, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en el artículo 159 LCSP y en su defecto se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto artículo 156 LCSP.

7º.- Reglas generales y capacidad para contratar

Cada empresa no podrá presentar más de una proposición o solicitud de participación (sin perjuicio de las variantes que en su caso autorice el cuadro de características) ni individualmente, ni como miembro de más de una Unión Temporal de empresarios. Y, quien participe individualmente no podrá participar en Unión Temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas o solicitudes de participación suscritas.

Solo podrán contratar con este sector público, de acuerdo con los artículos 65 a 97 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se regularán por el artículo 67 de la LCSP y las empresas no comunitarias por el artículo 68 de la LCSP, debiendo someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

12

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



Igualmente, las Uniones de empresarios estarán a lo que se dispone en el artículo 69 de la LCSP.

En cuanto a las condiciones especiales de compatibilidad el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas (comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas) para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el apartado anterior.

En la Declaración responsable se hará constar que el licitador no pertenece a ningún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.

La presentación de oferta o solicitud de participación a través de la Plataforma presume, por parte de la empresa, la aceptación incondicional de este pliego, de las especificaciones de su cuadro de características y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

La Autoridad Portuaria de Málaga se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios, sin que, por tanto, se admitan reclamaciones por ambos motivos.

La Autoridad Portuaria de Málaga podrá, asimismo, renunciar y/o desistir del procedimiento de adjudicación de un contrato iniciado, con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los interesados.

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



8º.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones deberán ser presentadas por medios electrónicos, en la forma determinada en este pliego, en caso contrario, serán excluidas.

De conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y en atención a las características del colectivo al que va dirigido que disponen del nivel tecnológico y humano adecuado para el acceso a la Plataforma Electrónica, con unas previsiones de presentación de un número elevado de ofertas y con el fin de agilizar la tramitación del expediente, se establece la obligación de presentación de ofertas exclusivamente por medios electrónicos, ofimáticos y telemáticos, siendo admitidas únicamente aquellas ofertas presentadas en plazo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

La presentación de la declaración responsable es manifestación de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Puertos del Estado y con las Autoridades Portuarias.

La presentación de la oferta implica la aceptación incondicional de lo regulado en el presente Pliego de Condiciones, anexos y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Puertos del Estado y con las Autoridades Portuarias.

8.1 Documentación a presentar por los licitadores

La mesa, la comisión técnica designada o el órgano de contratación, si así lo consideran necesario, podrán solicitar a los licitadores en cualquier momento de la licitación, que presenten algunos de los documentos que se enumeran a continuación; si bien no estarán obligados a presentarlos en los casos previstos en el artículo 140.3 de la LCSP, en que se encuentra inscrita dicha información en el ROLECE.

En todo caso, antes de adjudicar el contrato, serán entregados por el adjudicatario:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad

Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 21 RGLCAP].

Los empresarios que fueran personas jurídicas presentarán la escritura, los documentos de constitución, los estatutos o el acto fundacional en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en



su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 140.1 a) LCSP]. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

3. Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar

Se aportarán los certificados acreditativos de que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, en su caso, los relativos a la contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y el plan de igualdad. Deberán aportar, igualmente, cualquier otro documento que se estime necesario para acreditar las demás circunstancias a que se refiere la declaración de no estar incurso en prohibición de contratar.

4. Uniones Temporales de Empresas.

Cada una de las empresas que licite en UTE deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación y no estar incurso en prohibiciones de contratar, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, en su caso, el cumplimiento de las relativas a las personas con discapacidad y el plan de igualdad.

5. Adscripción de medios personales o materiales.

Se presentarán los documentos que acrediten la disponibilidad de los medios a cuya adscripción se haya comprometido el licitador, conforme al artículo 76.2 LCSP y a lo exigido en este pliego.

6. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación.

Deberá aportarse el documento acreditativo de que el licitador cuenta la habilitación que, en su caso, se exija en el Cuadro de Características.

7. Gestión medioambiental

Dado que el contrato supone la ejecución de obras cuya realización supone una alteración de las condiciones medioambientales existentes, el licitador deberá acreditar tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental, en desarrollo del Reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de marzo de 2001, o certificado por la Norma UNE/EN/ISO 14001 u otra norma equivalente; mediante fotocopia legitimada notarialmente de la declaración medioambiental validada o del certificado de gestión medioambiental expedido por organismo independiente acreditado.

En el caso de UTE, todas y cada una de las empresas que conformen la unión temporal deberán acreditar estar en posesión de sus respectivos certificados en relación con el párrafo anterior.



En consecuencia, no será admisible la oferta presentada por una UTE si cualquiera de las empresas que la conforman carece del correspondiente certificado acreditativo.

8. Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores certificarán mediante la declaración responsable complementaria al DEUC, que se incluye en el ANEXO I de este pliego, el número global de trabajadores de plantilla y el número de trabajadores con discapacidad.

9. Plan de igualdad.

Los licitadores certificarán mediante la declaración responsable complementaria al DEUC, que se incluye en el ANEXO I de este pliego, si, en su caso, cuentan con un plan de igualdad.

10. Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Las empresas comunitarias no españolas o de Estados miembros signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar que, en el Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate y, en su caso, conforme a la legislación en dicho Estado, cuentan con la autorización especial exigible o pertenecen a la organización correspondiente [artículo 67 LCSP].

Cuando no estén clasificadas, estas empresas deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el pliego, para lo que podrán presentar:

- El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa [artículo 97 LCSP].
- La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 86 de la LCSP.

Se aplicará el artículo 97 de la LCSP en lo relativo a los certificados comunitarios de empresa autorizadas para contratar.

11. Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP [artículo 10 RGLCAP].

Estas empresas deberán acreditar además que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil [artículo 68.2 LCSP].

12. Declaración responsable sobre la viabilidad de la ejecución del objeto del contrato.

Los licitadores deberán presentar la declaración responsable sobre la viabilidad de la ejecución del objeto del contrato.

La declaración se incluye en la declaración responsable adaptada al DEUC, que se adjunta en el ANEXO I de este pliego.

13. En el caso que la ejecución del contrato requiera de la cesión de datos personales se exigirá una declaración de la empresa adjudicataria en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

8.2. Lugar de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se aconseja enviar aviso de haber presentado las proposiciones a la División de Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Málaga a través de la dirección: contratacion@puertomalaga.com.

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

8.3. Forma de presentación de las proposiciones.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano.

La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presenten a la licitación será por cuenta exclusiva de los licitadores, quienes no podrán reclamar compensación alguna en caso de no resultar adjudicatarios.

8.4. Normativa aplicable

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE



y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y los reglamentos que la desarrollen y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación.

8.5 Discordancia entre los valores objetivos y los documentos adjuntos a la oferta

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

8.6 Fecha límite de presentación de las ofertas

El plazo máximo de presentación de ofertas, que figurará en la Plataforma, será el indicado en el anuncio de licitación que se publique en el Perfil del Contratante de la Autoridad Portuaria de Málaga incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presentación de proposiciones se hará únicamente a través de la citada Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.7 Presentación fuera de plazo con asistencia técnica

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación de la oferta se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma la oferta presentada la oferta será excluida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

8.8 Presentación fuera de plazo por problemas técnicos de la plataforma

Si por parte del organismo o del servicio de asistencia de la plataforma se apreciara que bien la plataforma de licitación electrónica, o bien alguno de los componentes técnicos relacionados, ha tenido problemas técnicos que hayan impedido la presentación de ofertas electrónicas, el Órgano de contratación deberá indicarlo, y ampliar el plazo límite de recepción de propuestas.

8.9 Presentación cerrada, pero no enviada

Para considerar que la oferta ha sido remitida será necesario que la empresa o entidad licitadora elabore su oferta, la cierre y la firme electrónicamente, y la envíe a la plataforma de licitación obteniendo el pertinente justificante de registro del Registro Electrónico del Organismo.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la plataforma se tendrá por no presentada la oferta.



8.10 Confidencialidad

Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

8.11 Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la LCSP y en el PPT para contratar con la Autoridad Portuaria.

8.12 Notas aclaratorias sobre la documentación presentada.

Una vez remitida telemáticamente o entregada en su caso la documentación, la misma no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

El plazo máximo de validez de las propuestas será de tres (3) meses, a contar desde la fecha de la apertura pública de las ofertas económicas, fijada en el anuncio de licitación.

La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presenten a la licitación será por cuenta exclusiva de los licitadores, quienes no podrán reclamar compensación alguna en caso de no resultar adjudicatarios o en el supuesto de que se acuerde el desistimiento del procedimiento de adjudicación o se declare desierto el mismo.

La Autoridad Portuaria se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados podría ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, la pérdida de la garantía provisional constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla, si no se ha constituido o si no se exige su constitución, o una vez adjudicado el mismo puede ser, a criterio de la Autoridad Portuaria, causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva constituida, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo momento la Autoridad Portuaria puede, asimismo, exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.



8.13 Contenido de los sobres/archivos electrónicos

ARCHIVO/SOBRE ÚNICO

El contenido que los licitadores deberán aportar en este sobre es la acreditativa del **cumplimiento de los requisitos previos** establecidos en el artículo 140 LCSP (57 RDLcse).

- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos será:

Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmada por el representante del licitador y que se ajustará al artículo 140.1.a) de la LCSP, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con este Organismo Público, todo ello de acuerdo a lo establecido en la LCSP (artículos 65 a 97) y que cumple con las condiciones exigidas en el PPT.

Este modelo de declaración figura como Anexo I a este Pliego y, además, está disponible en un fichero editable en el Perfil del Contratante de la web de la Autoridad Portuaria de Málaga: <https://www.puertomalaga.com/es/perfil-contratante/>

El DEUC deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Si se concurre en UTE, el DEUC se presentará por cada una de las empresas participantes, con las formalidades señaladas en el art. 140.1.e) LCSP.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de esta de conformidad, conforme al Anexo II y cumpliendo lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

Este documento deberá estar firmado por todos los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Además, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración, conforme al Anexo I Punto 9º, de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:



a) Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. -Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

b) Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Tendrán preferencia en la adjudicación aquellos licitadores que cumplan las condiciones reguladas en el artículo 147 de la LCSP, a cuyos efectos deberán aportar, además, cualquiera de estos documentos:

- a) Los que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100- (En caso de que varias empresas cumplan esta condición, se dará preferencia a aquella que tenga un porcentaje superior de trabadores con discapacidad).
- b) Los que acrediten que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación regulado en el artículo 147 de la LCSP.

Con objeto de valorar adecuadamente cualquier aspecto de la oferta, el Órgano de Contratación podrá solicitar del concursante, la justificación documental correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas, antes de proceder a la adjudicación del contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

- Deberán incluirse también en este sobre la oferta económica, que será presentada mediante el modelo Anexo II de este pliego. Igualmente, en este sobre/archivo electrónico se incluirán los aspectos a valorar mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de aplicación de fórmulas y que se detallan en la condición 9.

Con objeto de valorar adecuadamente cualquier aspecto de la oferta, el Órgano de Contratación podrá solicitar del concursante, la justificación documental correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas, antes de proceder a la adjudicación del contrato.

Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la LCSP y en el PPT para contratar con la Autoridad Portuaria.

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



9º.- Criterios de Evaluación de Ofertas.

Toda oferta que no se ajuste estrictamente a las condiciones establecidas en este pliego será desestimada.

9.1 Evaluación de la oferta económica:

La proposición económica habrá de formularse estrictamente con arreglo al modelo del Anexo II del presente Pliego.

Forma de valoración: La puntuación máxima (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas (no incurso en anormalidad) y la mínima (0 puntos) la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.

Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_i = 100 - 100 \times \left(1 - \frac{B}{B_{max}}\right)^n$$

Se aplicará dicha fórmula para la obtención de la puntuación (PEi) de cada oferta económica (Pi) admitida (no incurso en anormalidad).

PEi = Puntuación económica de la oferta i.

B= Baja de la oferta i.

Bmax = Baja máxima.

n= 1 si Bmax ≤ 10

n= Bmax/10 si Bmax > 10

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Cuando solo exista una oferta económica admitida, la puntuación económica (PEi) coincidirá con la máxima puntuación (100 puntos).

En el excepcional caso particular, consistente en que todas las ofertas económicas (correspondientes a todas las propuestas) tuvieran el mismo importe, y si ante tal coincidencia el Órgano de Contratación no optara por declarar desierto el procedimiento de adjudicación, las Puntuaciones Económicas, P.E. de todas ellas serán directamente (sin hacer ningún cálculo), iguales a 100 puntos.



9.2 Evaluación Global.

La puntuación total coincidirá con la obtenida en la evaluación de la oferta económica.

9.3 Ofertas con valores anormales

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los criterios establecidos en el Cuadro de Características.

10º.- Apertura sobre/archivo, clasificación de las ofertas y selección de la oferta mejor valorada

La Mesa de Contratación es facultativa. No hay acto público, debido a que se garantizará mediante dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Por los servicios q quien encomiende el órgano de contratación, se procederá a la apertura del Archivo ÚNICO y, en primer lugar, efectuará el trámite de la calificación de las documentaciones administrativas incluidas en las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

Si se observara defectos en la documentación presentada que, fueran subsanables, se concederá a los licitadores un plazo de tres días naturales para su subsanación y/o la presentación de aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación sobre subsanación a los interesados se realizará mediante notificación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La documentación requerida en la subsanación deberá ser presentada por los licitadores por medio de la plataforma igualmente y sólo en caso de que alguna incidencia técnica lo impidiera se remitirá al correo electrónico contratacion@puertomalaga.com.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, se procederá a decidir los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente se procederá a la lectura de las ofertas económicas y se determinará las ofertas que pudieran estar incurso en presunción de anormalidad si así recogiera la posibilidad del Cuadro de Características. La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de la unidad técnica.

A continuación, se clasificará las ofertas en orden decreciente, según la puntuación obtenida y realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mayor puntuación.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos, siempre que este número no sea inferior al 2 por 100 del total de esta, aplicándose igualmente como criterios de desempate los contenidos en el artículo 147 de la LCSP.

Sin perjuicio de la obligación de publicidad por los medios exigibles, las empresas o entidades licitadoras dispondrán en su área privada de la plataforma, dentro del detalle de un expediente al cual ha presentado oferta, la siguiente información: Licitadores admitidos y no admitidos (Excluidos), licitadores pendientes de subsanación (Por configuración, por defecto no),

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



puntuaciones (Únicamente cuando estén todos los criterios puntuados, con eso nos aseguramos que se hayan abierto todos los sobres), valores objetivos puntuables y Licitador adjudicatario.

11º- Rechazo de ofertas

La remisión de la documentación preceptiva para licitar de forma que no cumpla en cuanto a la forma de presentación y su contenido con los requisitos establecidos en este pliego o en lo que se dispongan en la LCSP y su normativa de desarrollo, cuando sea considerada como esencial y no subsanable esa formalidad y/o contenido, llevará implícita la no admisión de la oferta. Serán rechazadas de forma automática las ofertas que incluyan la documentación relativa a la oferta técnica o económica en un sobre/ archivo electrónico diferente al que se disponga en el PCAP para las mismas.

Además, se rechazarán aquellas ofertas que:

- a) Incluyan algún documento dentro de un archivo electrónico o sobre diferente al indicado y ello comprometa el secreto de la oferta.
- b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
- c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- d) Superen el presupuesto de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
- e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
- f) Comporten error manifiesto en el importe.
- g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.
- h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o pliego de prescripciones técnicas.
- i) Se presenten (o se anuncie su envío) después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.
- j) No alcancen el umbral mínimo exigido en la fase del procedimiento en el que dicho umbral se haya fijado, en el caso de que el procedimiento de adjudicación se haya articulado en fases.

Se rechazarán las ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Autoridad Portuaria

De conformidad con el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá desistir del procedimiento de contratación o decidir no adjudicar y celebrar el contrato en los casos y requisitos establecidos en dicho artículo.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido conforme dispone el artículo 152 de la LCSP.

13 Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En el supuesto de las Uniones Temporales de Empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

14 Adjudicación y formalización del contrato.

Tras la clasificación de las ofertas, se procederá a:

- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; así mismo se deberá presentar si no se hubiera hecho anteriormente la documentación recogida en la cláusula 8.1, así como cualquier otra documentación que según este pliego, el Cuadro de Características o la normativa vigente hubiese obligación de entregar por el licitador previamente a la adjudicación de la licitación y formalización del contrato y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.



En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida o no acredite, en su caso lo solicitado, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para cumplir con tales obligaciones.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la documentación requerida al licitador con la oferta de mejor puntuación y en el caso de empate procederá conforme a lo establecido en el artículo 147.2 del LCSP.

La resolución de adjudicación será notificada al adjudicatario y a todos los que hubieran concurrido a la licitación, y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de contratante en el plazo máximo de quince (15) días, siguiéndose lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

14.1. Formalización del contrato.

En el caso las Uniones Temporales de Empresas, es necesario aportar escritura pública de constitución con carácter previo a la formalización.

Previo a la formalización deberá entregarse certificado de las pólizas de seguros que se exijan en la contratación según el Cuadro de Características.

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación y deberá efectuarse no más tarde de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En caso de que el licitador no remitiera firmada la resolución de la adjudicación dentro del plazo otorgado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

IV. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15º.- Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP.

Además, son funciones del responsable del contrato:



- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la prestación.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, que podrá estar asistida de aquellos facultativos de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

El responsable del contrato podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones por el contratista.

Asimismo, el responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento al Contratista que acredite documentalmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, de las pólizas de seguros exigidas, de mantenimiento de la clasificación, que, en su caso, se haya exigido, así como cualquier otra obligación que se derive del contrato. La falta de aportación en plazo de los documentos solicitados al Contratista podrá ser causa de resolución del contrato.

Para este contrato el responsable designado es el Jefe de División de Proyectos y Obras. Si durante la ejecución del contrato se modificara la designación del responsable del contrato será puesta en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

15.1 Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Departamento de Infraestructuras y Sostenibilidad.

16º.- Condiciones de ejecución del contrato

16.1. Responsabilidad del contratista

El contrato se realizará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas, al programa de trabajo y a lo especificado en este pliego y en el resto de los documentos que según se indica en este pliego revisten carácter contractual y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera el responsable del contrato a la empresa contratista. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

El contratista, en la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.



El contratista será responsable en la ejecución del contrato de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Autoridad Portuaria de Málaga de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

16.2. Programa de trabajo

El contratista habrá de presentar un programa de trabajo en el supuesto de exigirse en el Cuadro de características.

16.3. Colaboración con el organismo contratante

El contratista ha de facilitar a la Autoridad Portuaria, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc. En el caso de que la prestación contratada incluya la dirección de obra, el director de la obra deberá entregar a la Administración contratante cuantos informes y documentos le corresponda elaborar en el ejercicio de su función.

16.4. Obtención de autorizaciones necesarias para la ejecución

Corresponde a la empresa contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación.

16.5. Gastos necesarios para la ejecución y con cargo a la empresa adjudicataria

Son a cargo del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de organismos públicos o privados. Así como, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Serán de cargo del Contratista el pago de los derechos de acometida y/o enganche (si fuera necesario para la realización de los trabajos) a las distintas redes de suministros generales necesarios para la ejecución de los trabajos (electricidad, agua potable, gas, teléfono...), en las condiciones que señalen las respectivas compañías u organismos suministradores, así como el coste íntegro de dichos suministros.

En el caso de utilizar para sus trabajos luz o agua suministrada por la Autoridad Portuaria, el contratista abonará las tarifas correspondientes.

El contratista realizará los trabajos a su riesgo y ventura, por lo que serán por su cuenta las indemnizaciones por daños a terceros causados por su personal o maquinaria. La Autoridad

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



Portuaria en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el contratista o de los daños y perjuicios causados por éste a terceras personas.

16.6. Medios materiales y humanos del contratista.

El contratista está obligado a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios, y los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización del órgano de contratación. A tal fin, el contratista deberá remitir, al responsable del Contrato, una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

16.7. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa nacional, de la Unión Europea y las disposiciones internacionales que vinculen al Estado español, que le sean aplicables y estén vigentes durante la ejecución del contrato en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de igualdad de género y sobre inclusión social o laboral de discapacitados.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato el convenio colectivo sectorial y de empresa que sea de aplicación.

El personal que por su cuenta utilice el adjudicatario pertenecerá a la plantilla del mismo y dependerá única y exclusivamente de él, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la Autoridad Portuaria de Málaga de las obligaciones generadas entre la empresa y los trabajadores aun cuando los despidos y medidas que adopte lo sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de las condiciones del contrato.

Por tanto, el empleador no podrá repercutir contra la APM ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

La empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente.

Si la empresa subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante.



En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

16.8. Condiciones especiales de ejecución.

Serán las indicados en el Cuadro de Características.

17. Seguros

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecuta en forma compartida con más de un profesional o empresa, todos responderán solidariamente.

Será por cuenta del Contratista indemnizar los daños que se origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando a la Autoridad Portuaria de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El Contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

El Contratista vendrá obligado con a contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución de los trabajos y el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a la Autoridad Portuaria y a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución de los mismos, con una cobertura establecida en el Cuadro de Características. En dicho seguro tendrán condición de asegurados la Autoridad Portuaria de Málaga, el Contratista, sus posibles Subcontratistas y, en general, todas las personas intervinientes. La cobertura mínima asegurada por ocurrencia será por el importe referido en el cuadro de características.

Las pólizas de seguros a que se refiere el apartado anterior deberán suscribirse con carácter previo a la firma del contrato por el Contratista tomador del seguro. Dichas pólizas deberán incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de la Autoridad Portuaria de Málaga y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra la Autoridad Portuaria de Málaga y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.

La Autoridad Portuaria de Málaga se reserva la facultad de poder delimitar las coberturas, garantías, límites, franquicias, formas y plazos de pago y en general todo lo relacionado con cualquier otro aspecto de los referidos seguros. Asimismo, se reserva la facultad de rechazar las



compañías aseguradoras seleccionadas por el Contratista si considerase motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias.

El importe total de los seguros, incluidos todo tipo de recargos e impuestos, será asumido en su integridad por el Contratista con independencia del coste de los mismos, debiendo incluirlo en el cálculo de sus costes indirectos. Asimismo, serán por cuenta del Contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños producidos no cubiertos en las mismas.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los trabajos descrita en el contrato, el Contratista estará obligado a proceder, a su cargo, a solicitar las prórrogas y/o ampliaciones de los seguros que sean precisas.

El Contratista deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución de los trabajos y para los trabajos que en virtud del plazo de garantía deba acometer, las coberturas indicadas anteriormente.

Además, el contratista se compromete a lo siguiente:

- a) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en la prestación de los trabajos, así como cumplir con las exigencias de Seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan, así como encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b) Serán a cargo del Contratista los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas propiedad del Contratista necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a la maquinaria, equipos, medios, instalaciones provisionales y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia, el Contratista exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra la Autoridad Portuaria de Málaga.
- c) Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de los trabajos y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, así como cualquier otro seguro, relacionado o no con la prestación, que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.
- d) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones que en esta materia se establezcan para el Contratista, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por éste contratados y, en general, a todos los participantes en los trabajos objeto del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el Contratista a todos ellos. A tal efecto, el Contratista requerirá a sus subcontratistas la constitución y mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que éstos presten sus servicios o prestaciones al Contratista, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.



La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

El contratista queda obligado a informar a la Autoridad Portuaria, durante la ejecución de los trabajos, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o responsables designados por la Autoridad Portuaria.

El contratista se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritos anteriormente, a fin de llevar a buen término los trabajos conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en este Contrato.

18º.- Precio y forma de pago

El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios ciertos convenidos y en los términos del art. 198 LCSP, de las obras que realmente ejecute, en función de la prestación realmente ejecutada y con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el Responsable y/o Director facultativo.

El precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del Documento Técnico aplicándoles la baja de adjudicación resultante.

Este precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el Contratista para la ejecución de las obras objeto de este contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Málaga, así como todos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia del contrato, a excepción únicamente del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que pueda imputarse a la APM ningún pago por estos conceptos.

Salvo que en el Cuadro de Características se establezca otra forma de pago, la modalidad de pago del precio del contrato será la de abonos mensuales contra las certificaciones presentadas y a cuenta del precio final.

A tal efecto, el Contratista deberá emitir, por los importes y con la periodicidad previstas mensual o conforme a la que en cada caso se determine, las correspondientes facturas acordes a las obras realizadas, las cuales contendrán la información requerida por la normativa vigente en materia fiscal y mercantil. Estas facturas únicamente se abonarán una vez cuenten, a la vista de la acreditación de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contractuales de aplicación, con la preceptiva aprobación del Director facultativo.

La Autoridad Portuaria de Málaga procederá al pago de la factura en el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de recepción de la misma y tras el visto bueno del responsable del contrato.

En su caso, la Autoridad Portuaria podrá aplicar en las facturas afectadas la retención correspondiente a penalidades por incumplimiento de plazos parciales, con la finalidad de establecer un fondo de garantía a favor de la APM de cara a hacer efectivos de una manera ágil los posibles incumplimientos en los que se vea incurso el Contratista. Esta retención no podrá ser sustituida por un aval librado por el Contratista a favor de la APM.

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



Los abonos resultantes de las facturas expedidas tienen el concepto de pagos provisionales a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras a las que corresponda.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios abonados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, suministros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, a excepción únicamente del porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Queda bien entendido que el Contratista no es propietario de la obra, ni ostenta ningún derecho de posesión o retención de ninguna clase sobre la misma, o por alguna de ella, ni sobre los materiales incorporados, renunciando expresamente el Contratista a que los créditos que mantenga frente a la Autoridad Portuaria puedan tener la consideración de créditos refaccionarios.

Se podrán verificar abonos o anticipos a cuenta, previa petición escrita del Contratista, por operaciones preparatorias realizadas por el mismo, tales como instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a las obras. Los referidos abonos o anticipos a cuenta deberán ser aprobados por la Autoridad Portuaria, con sujeción a las condiciones que por la misma en cada caso se determinen, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de la correspondiente garantía por el Contratista.

En el transcurso desde la fecha de emisión de la factura hasta su abono, el Contratista tendrá derecho a librar a la Autoridad Portuaria un efecto por el importe total o parcial de la misma, con igual fecha de vencimiento que ésta. Todos los gastos que origine la emisión de este efecto serán por cuenta del Contratista.

El Contratista que tenga derecho de cobro frente a la APM, podrá ceder el mismo conforme a derecho, pero para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Autoridad Portuaria, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la Autoridad Portuaria del acuerdo de cesión. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Autoridad Portuaria, los mandamientos de pago a nombre del Contratista surtirán efectos liberatorios.

El Contratista podrá ofrecer a la Autoridad Portuaria descuentos especiales por pronto pago o de otro tipo, sin que ello en nada afecte a la ejecución del contrato. En todo caso, es potestad de la Autoridad Portuaria su concesión o denegación.

19º.- Gastos de Entrega y Recepción.

Cláusula no procedente en esta licitación.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al edificio sede de la Autoridad Portuaria serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.



20º.- Cumplimiento y recepción de los trabajos.

El contratista estará obligado a realizar los trabajos objeto de esta licitación en el tiempo y lugar fijados en el presente clausulado y de conformidad con las prescripciones técnicas recogidas en el PPT y con las cláusulas administrativas. Si la prestación del contrato sufriera un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución el Órgano de Contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido.

Cuando el Presidente de la Autoridad Portuaria estime que el retraso en el plazo de ejecución sea imputable al contratista, podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por conceder la ampliación del plazo contractual, imponiendo una penalización en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día natural de demora, salvo que el pliego de prescripciones técnicas establezca otra distinta, sin perjuicio de la indemnización que proceda por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

Las penalizaciones por demora en el cumplimiento del plazo serán impuestas por la Autoridad Portuaria, previo informe al efecto del Responsable del contrato, y notificadas al Contratista, y se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al Contratista y, no siendo esto posible, con cargo a las garantías definitiva y/o complementaria constituidas.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Autoridad Portuaria será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Málaga, la totalidad de su objeto.

La Autoridad Portuaria podrá efectuar recepciones parciales del servicio a prestar en relación a aquellas partes del mismo que pueda ser ejecutado por fases y entregado.

En el caso de que se estimase que el servicio efectuado no se adecua a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar.

Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto de las observaciones, el órgano de contratación resolverá.

Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, la Autoridad Portuaria de Málaga rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



21º.- Penalidades

El órgano de contratación, con sujeción a lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP, podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los siguientes incumplimientos y en las cuantías que se señalan:

- a) Por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales.
- b) Por cumplimiento defectuoso de la prestación y/o por incumplir, o cumplir defectuosamente las obligaciones contractuales y por incumplimiento de las condiciones de ejecución.
- c) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas (artículo 122.6 de la LCSP).
- d) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación.
- e) Por incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuera exigible.
- f) Por incumplimiento que afecte a los aspectos de la mejora de los valores medioambientales, así como la promoción del reciclaje de productos.
- g) Por cualquier otra causa que así esté prevista en este pliego y el Cuadro de Características del presente contrato.
- h) Por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios y personas, si existiera esa obligación según lo contenido en este pliego y cuando no sea causa de resolución contractual.

La cuantía de las penalidades será la siguiente:

- a) Por la causa contemplada en la letra a), las cuantías previstas en el apartado 4 del artículo 193 de la Ley 9/2017 de CSP salvo que en el cuadro de características se establezca otras diferentes.
- b) Por las causas contempladas en las letras b), f), g) y c), un 1% del precio del contrato o del presupuesto máximo limitativo del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.
- c) Por la causa contemplada en la letra d), hasta un 50% del importe del subcontrato.
- d) Por la causa contemplada en la letra e), una penalización diaria de euro por cada 5.000 del precio del contrato que será descontado, en su caso, en la primera factura.

La constitución en mora de la empresa contratista no precisa intimación previa por parte de la Administración.

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



Las penalidades por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios o cualesquiera otras condiciones especiales de adjudicación se impondrán en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento.

Las penalidades por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, ésta no ha ejecutado el contrato o alguno de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación. Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Estas penalidades se harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o, no siendo esto posible, con cargo a la garantía que se hubiese constituido.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP).

22º.- Subcontratación y Cesión

22.1. Cesión del contrato

Salvo que en el Cuadro de Características se disponga lo contrario, el contrato podrá ser cedido por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado Y no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

En el caso de que resulte adjudicatario una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, se establece la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en la LCSP. No obstante, la APM podrá establecer mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.



- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Autoridad Portuaria y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

22.2. Subcontratación

El régimen de subcontratación del Contrato será el previsto en los artículos 215 a 217 de la LCSP y la previsión de subcontratación comportará que el Contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación. Dicha posibilidad quedará excepcionada en el supuesto de que el Cuadro de Características disponga lo contrario.

Para esta licitación no se podrá subcontratar más del 60% del importe del valor de la adjudicación.

Cuando le sea de aplicación el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la construcción, deberá cumplir con lo dispuesto tanto en el Real Decreto como en la Ley.

Igualmente, cuando el contratista contrate o subcontrate la ejecución de este contrato deberá cumplir estrictamente, bajo su responsabilidad, con lo previsto en el artículo 42 de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



contratista de datos personales por cuenta de la Autoridad Portuaria de Málaga, deberá también indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Como se impone a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas anteriormente, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones solicitadas, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Autoridad Portuaria no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas los apartados anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá las previstas en la LCSP.

La infracción de esas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, siendo diaria en una proporción del 0.6 euros por cada 1000 del precio del contrato.

38

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Autoridad Portuaria por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, el contratista quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

23º.- Modificación del contrato

En ningún caso el contratista podrá introducir o realizar modificaciones en los trabajos a que se refiere el contrato.

El Presidente de la Autoridad Portuaria se reserva la facultad de exigir al contratista la ejecución de modificaciones en la prestación objeto del contrato, en las condiciones establecidas en los artículos 203 a 206 de la LCSP.

24º.- Suspensión de los trabajos

La Autoridad Portuaria podrá acordar la suspensión del contrato, tanto del inicio como de su ejecución. En caso de que se acordase la suspensión de los trabajos, ya sea ésta temporal o definitiva, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión en la que se hará constar el acuerdo de la Autoridad Portuaria que originó la suspensión, definiéndose concretamente la situación de hecho en la ejecución de aquél y la parte o partes o totalidad de la obra afectadas por aquéllas.

La suspensión temporal del inicio de los trabajos por un plazo inferior a cuatro (4) meses, así como la suspensión de los trabajos en curso por un plazo inferior a ocho (8) meses, no generará derecho a formular reclamación alguna por parte del Contratista

Al Acta se acompañarán como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de lo realmente ejecutado en dicha o dichas partes, como la de los materiales utilizables exclusivamente en las mismas (si se hubieran utilizado), que puedan ser de abono.



La suspensión será automática, sin perjuicio del abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

25º.- Periodo de garantía

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

En el caso de que dicho Cuadro de Características no señalase plazo alguno, el plazo de garantía aplicable al contrato será en todo caso de un (1) año, salvo que excepcionalmente se indique la no procedencia de exigencia de plazo de garantía atendiendo a la naturaleza y características de la obra. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el inicial plazo de garantía previsto en el Cuadro de Características hubiera sido mejorado por el licitador en su oferta adjudicataria, éste será el plazo de garantía aplicable al Contrato.

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de la existencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados, teniendo la Autoridad Portuaria derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

La subsanación de los trabajos durante dicho plazo de garantía será de cuenta del Contratista, debiendo reparar cuantos daños o deterioros imputables al mismo se pongan de manifiesto con el uso normal del objeto del contrato, no teniendo derecho a ninguna indemnización ni pago por este concepto. Si el Contratista descuidase esta obligación, se ejecutarán por la Autoridad Portuaria y a costa del Contratista los trabajos necesarios para reparar los daños.

Se exceptúan los daños ocasionados en las obras por fuerza mayor, que serán soportados por la Autoridad Portuaria, si bien esta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las actuaciones de reparación o rectificación.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de la prestación del servicio.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los trabajos prestados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la enmienda y rectificación en los trabajos no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazarlos si la naturaleza del mismo lo hiciera posible dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Autoridad Portuaria haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

26º.- Liquidación

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



contrato y abonarse, en su caso, el saldo resultante. Si la Autoridad Portuaria de Málaga recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar la recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la factura en el registro de esta Autoridad Portuaria. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la empresa contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27º.- Extinción del contrato y causas de Resolución

El contrato se extingue por su cumplimiento o por resolución. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración pública contratante.

El contrato se entenderá extinguido cuando el Contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Málaga, la totalidad de su objeto.

Son causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 245 LCSP y en todo caso:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria de Málaga y el Contratista.
- c) El desistimiento antes de la iniciación de los trabajos o la suspensión de la iniciación de los trabajos por causa imputable a la Autoridad Portuaria por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
- d) El desistimiento, una vez iniciada la ejecución de la obra, o la suspensión de la misma por plazo superior a ocho meses acordada por la Autoridad Portuaria.
- e) El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones esenciales y en todo caso:
 - El incumplimiento de sus obligaciones respecto de la fianza.
 - El incumplimiento tanto del plazo como de cualquiera de los plazos parciales que se establezcan en el programa de trabajo.
 - El incumplimiento de las exigencias de calidad en materiales y/o equipos.
 - El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección y tratamiento de datos personales recogidas en las letras a) a e) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.
- f) La falta de pago injustificado por parte de la Autoridad Portuaria de Málaga por un plazo superior a seis meses.
- g) El abandono por parte del Contratista de la prestación objeto del Contrato, entendiéndose producido tal, cuando los servicios, trabajos o prestaciones no se desarrollen con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



- h) La no subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, que le sean imputables al Contratista.
- i) La falta de acuerdo sobre las modificaciones a introducir en el contrato, cuando éstas excedan del diez (10%) del importe de aquél.
- j) El desistimiento o la suspensión por un plazo superior a ocho meses acordada por la Autoridad Portuaria de Málaga. En tal supuesto, el contratista tendrá derecho al valor de los trabajos efectivamente realizadas no certificadas o pendientes de abonar y al beneficio industrial de las dejadas de realizar, entendiéndose por tal la cantidad resultante de aplicar el coeficiente del 6% al presupuesto de ejecución material, con deducción de la baja de licitación en su caso.
- k) El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas por escrito al Contratista por el responsable del contrato para el correcto desarrollo del mismo.
- l) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- m) Las modificaciones del proyecto acordadas por la Autoridad Portuaria de Málaga, aunque fuesen sucesivas, que, aislada o conjuntamente, representen una alteración sustancial del proyecto inicial.
- n) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.
- o) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- p) Cualquier otra establecida como causa de resolución en el Cuadro de Características del presente Pliego de Condiciones.

La resolución por incumplimiento del contratista conllevará la incautación de la garantía por la Autoridad Portuaria de Málaga, previa audiencia al contratista, sin perjuicio del derecho a reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y con reserva del derecho del contratista a entablar las demandas que procedan contra el acuerdo de resolución sobre la concurrencia de la causa de resolución y sus efectos.

El contratista únicamente tendrá derecho en estos supuestos al valor de los trabajos ejecutados, no certificados o pendiente de pago, en aquellos casos en que dicha obra, servicio o suministro fuese aprovechable, descontando las cantidades a que la Autoridad Portuaria de Málaga tuviera derecho.

No obstante, a lo dispuesto en los apartados anteriores, en el supuesto de que la extinción del contrato produjera un grave trastorno al servicio del Puerto, la Autoridad Portuaria de Málaga podrá disponer la continuación de sus efectos y bajo sus mismas Cláusulas hasta que se adopten medidas urgentes para evitar el perjuicio.

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



Será causa de caducidad del contrato, sin pérdida de la fianza constituida, la ruina de las instalaciones o la destrucción de las mismas por incendio, guerra, sedición, explosión o terremoto, u otra fuerza mayor, en términos de hacerse imposible la continuación de la prestación de los trabajos que nos ocupa, debidamente justificada a juicio de la Autoridad Portuaria.

28º.- Procedimiento y efectos de la resolución

28.1. Procedimiento

Para la aplicación de las causas de resolución se estará en lo no reflejado en esta cláusula a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP.

Antes de instar la resolución, la Autoridad Portuaria de Málaga deberá notificar al adjudicatario el incumplimiento de que se trate y requerirle para que lo subsane en un plazo, no inferior a tres días, que será fijado por la Autoridad Portuaria. Si el adjudicatario cumpliera satisfactoriamente en el plazo establecido, no se instará la resolución del contrato.

Cuando, previa audiencia del contratista, el Órgano de Contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva constituida, y en su caso, la complementaria dando, asimismo, audiencia previa al avalista o asegurador. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho a reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y del derecho del contratista a ejercer las acciones que le correspondan.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

28.2. Efectos

Los efectos de la resolución del contrato, en lo no previsto en esta cláusula, se regulará según lo dispuesto en los artículos 213 y 246 LCSP.

- a) Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
- b) El incumplimiento por parte de la Autoridad Portuaria de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- c) Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Autoridad Portuaria de Málaga los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
- d) Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra n) del apartado anterior, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada



de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Autoridad Portuaria al amparo del artículo 205 de la LCSP.

- e) Cuando la resolución se acuerde en los supuestos de la letra c) del apartado anterior (apdo. 24), solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.
- f) En los supuestos de resolución contemplados en la letra d) del apartado anterior (apdo. 24) el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, en el sentido que recoge el artículo 307.3 LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato, se podrá iniciar el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se podrá aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento correspondiente.

29º.- Reglas respecto al personal laboral de la contratista

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Autoridad Portuaria del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Autoridad Portuaria

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de decisión inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Autoridad Portuaria. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de la Autoridad Portuaria. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Autoridad Portuaria, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Autoridad Portuaria, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la ejecución de la obra contratada.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendados, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Autoridad Portuaria de, a efectos de no alterar la correcta ejecución de la obra.
- Informar a la Autoridad Portuaria acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato

30º.- Obligaciones en materia de transparencia, confidencialidad y tratamiento de datos

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Autoridad Portuaria, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de la Autoridad Portuaria de las obligaciones previstas en la citada norma.

Los licitadores, que accedan a datos de carácter personal, deberán respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.

30.1 Deber de confidencialidad

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

45

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa comunitaria.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y con posterioridad al mismo, el referido carácter confidencial de dicha Información. En cumplimiento de esta obligación el contratista no podrá proporcionar Información Confidencial de la APMA, en cualquier formato, a un tercero (diferentes de sus empleados y agentes que estén bajo obligaciones de confidencialidad) o darle a la Información Confidencial de la APMA cualquier otro uso diferente al que es objeto de contratación. El contratista se compromete a tomar medidas razonables, que sean al menos tan exigentes como las que adopta con su propia Información Confidencial, para garantizar que la información Confidencial no es revelada o distribuida por sus empleados, agentes, personal externo o subcontratistas, con independencia del lugar en que desarrollen su actividad, con incumplimiento de estas previsiones.

No tendrá la consideración de información confidencial la siguiente:

- La información que en el momento de la entrega a la otra parte sea de carácter público.
- La información que, después de su entrega se convierta en información de carácter público, salvo por ruptura de la presente obligación.
- Información que estuviera en poder de la parte receptora en el momento de su entrega por la otra parte, y que no fuera adquirida, directa o indirectamente, de la parte suministradora.
- Información que la parte receptora pueda demostrar que es el resultado de su propia investigación y desarrollo, independientemente de la distribución realizada por la parte suministradora.
- Información que la parte receptora recibe de terceras partes, siempre y cuando dicha información no haya sido obtenida por las terceras partes de la parte suministradora con carácter confidencial.
- Información que la parte receptora recibe cumpliendo con las leyes vigentes o por una orden judicial, siempre que la otra parte (parte suministradora) se le dé un preaviso razonable de dicha ley u orden, y una oportunidad para intentar impedir o limitar dicha producción.

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



La vulneración de esta cláusula implicará un incumplimiento del contrato, debiendo el contratista compensar a la APMA por cualquier daño ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

El contratista deberá obtener la aprobación de la APMA, a través del responsable del contrato, antes de dar publicidad, sin carácter delimitativo, a comunicaciones, anuncios o fotografías de cualquier clase en relación con la prestación contratada. Asimismo, el contratista exigirá el cumplimiento de estos requisitos a sus subcontratistas y proveedores.

30.2 Tratamiento de datos

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

El contratista está obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 202.1 LCSP, obligación contractual ésta que tiene el carácter de esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

Asimismo, está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración previa a la formalización del contrato en la que se pondrá de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

30.3 Protección de datos de carácter personal

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, lo cual deberá de constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

30.4 De aplicación a los licitadores

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales la Autoridad Portuaria informa a los interesados de que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Condiciones con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, valoración en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en el Pliego de Condiciones, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación vigente. Asimismo, le informamos que de conformidad con la legislación vigente, la APMA deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros organismos cuando así lo establezca una disposición aplicable a la contratación de la APMA.

30.5 De aplicación al adjudicatario

El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, u normativa de desarrollo y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad por parte del adjudicatario citada ley, y su normativa de desarrollo. En el caso

48

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



de que el objeto de esta licitación conlleve el tratamiento de datos personales, el adjudicatario se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, información, consentimiento, seguridad de los mismos y deber de secreto, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas o las exigidas en el pliego.

El adjudicatario deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento derivado en su caso de este pliego, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del contrato, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

En el supuesto de que el adjudicatario destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

En el caso de que el objeto de esta licitación conlleve el tratamiento de datos personales el adjudicatario se compromete a observar las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales, a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados, establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.

En su caso el adjudicatario, una vez cumplida la responsabilidad contractual, se compromete a devolver al órgano de contratación los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según instrucciones del responsable del tratamiento.

31. Obligaciones medioambientales

El contratista queda obligado a garantizar que en la ejecución del contrato se cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, las disposiciones de derecho internacional medioambiental que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP. A tal efecto el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes durante la ejecución del contrato.

El contratista desarrollará la actividad bajo criterios de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental, haciendo uso de energías renovables en la medida de lo posible y empleando cuando sea factible la maquinaria y las técnicas más eficientes energéticamente del mercado.

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



Se cumplirá con lo exigido por esta Autoridad Portuaria en materia de contaminación marina, aérea y terrestre.

Será responsabilidad del adjudicatario la gestión y entrega a gestor autorizado de la totalidad de los residuos generados, así como la presentación de la documentación que lo acredite dando cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente.

El incumplimiento por el contratista de esas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

32. Obligaciones esenciales.

- Cumplimiento de obligaciones respecto de la fianza que resulte exigible.
- Cumplimiento de las exigencias de calidad en materiales y/o equipos.
- Cumplimiento del compromiso de adscripción de los medios materiales y humanos.
- Subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, que le sean imputables al Contratista.
- Cumplimiento de las instrucciones que sean dadas por escrito al Contratista por el responsable del contrato para el correcto desarrollo del mismo.

33º.- Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

La presente contratación implica la cesión por el adjudicatario a la Autoridad Portuaria de Málaga con carácter de exclusiva y sin limitaciones de ningún tipo (incluida la facultad de cesión a terceros en régimen de exclusiva o no) de la totalidad de los derechos de propiedad intelectual de los que pueda ser titular el contratista respecto de los trabajos objeto de este contrato.

Esta cesión de derechos de propiedad intelectual reviste carácter de exclusiva por la duración máxima permitida por la Ley de Propiedad Intelectual y se otorga para el ámbito territorial universal.

La cesión debe ser entendida en la forma más amplia posible, con el único límite de aquellos derechos considerados como irrenunciables o inalienables por la legislación.

El licitador adjudicatario, en su caso, con la firma del contrato manifiesta que la cesión a la Autoridad Portuaria de Málaga de los derechos citados no infringe los derechos de terceros, ya sean propietarios de propiedad industrial, intelectual o de otro tipo y, en consecuencia, dicho licitador adjudicatario asume toda reclamación o responsabilidad, incluyendo las indemnizaciones por daños y perjuicios, que pudieran ejercitarse contra la Autoridad Portuaria de Málaga por terceros que vieran infringidos sus derechos por cualesquiera de las acciones derivadas de las obligaciones que contrae directa o indirectamente por la presente licitación, asumiendo en consecuencia el licitador adjudicatario toda la responsabilidad que sea exigida a Autoridad Portuaria de Málaga por cualquier infracción de derechos de propiedad intelectual.

En esta materia resulta aplicable las disposiciones vigentes en materia de propiedad intelectual y especialmente se considerarán propiedad de la Autoridad Portuaria de Málaga, sin perjuicio

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



de lo establecido respecto a la propiedad intelectual en la legislación vigente y, especialmente el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

34º.- Recursos administrativos

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del art. 44.1 LCSP, como es el caso de esta licitación, podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

35º.- Jurisdicción

Los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas derivadas de los contratos celebrados relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de esa Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que le sea de aplicación, según lo previsto en el art. 27.1.c) de la LCSP.

De acuerdo con el art. 27 de la LCSP los juzgados y tribunales ordinarios del Orden Jurisdiccional Civil serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que le sea de aplicación.

V. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

ANEXO I. Modelo declaración responsable adaptada al Documento Europeo Único de Contratación.

ANEXO II. Modelo de proposición de oferta económica.

ANEXO III. Empresas extranjeras. Documentación que deben aportar en las diferentes fases del procedimiento.

ANEXO IV. Modelo de declaración compromiso constitución de Unión Temporal de Empresas-UTE.

ANEXO V. Comunicación intención subcontratación

ANEXO VI. Modelo notificación subcontratación

ANEXO VII. Modelo de garantías.

ANEXO VIII. Instrucciones para la utilización del sistema de licitación electrónica y notificación electrónicas.



ANEXO IX. Recomendaciones para poder licitar electrónicamente con la plataforma.

**El Jefe del Departamento de Secretaría
General y Servicios Comunes**

El Presidente

Carmelo Fco. San Martín Díaz-Guijarro

Carlos Rubio Basabe

DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

La licitación será anunciada en el Perfil de Contratante de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Málaga, cuya dirección es <https://www.puertomalaga.com/es/perfil-contratante/> donde se podrán consultar los pliegos e información y en la Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=C64%2B2LeMaw4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ADAPTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN "DEUC" PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

D., mayor de edad, con domicilio en , calle , nº , y con DNI nº , en nombre y representación de , con domicilio social en , calle , nº y con

CIF nº , **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en la licitación del contrato de "....." , para el..... (especificar LOTE 1, 2, ..., si procede.)

1º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, haciendo constar asimismo que el poder con el que actúo no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a la empresa que represento.

2º Que mi representada reúne todos los requisitos específicos exigidos para la presente contratación, obligándose, caso de resultar adjudicataria, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en la indicada documentación, en particular, las condiciones especiales de ejecución, así como al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de coordinación de actividades empresariales y a lo previsto en cualquier otra normativa que resulte de aplicación al contrato.

3º Que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME.

4º Que [SI] [NO] acude a la licitación en UTE según compromiso de constitución de UTE adjunto, reuniendo los requisitos exigidos en el art. 140.1.e) LCSP.

5º Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral, social y tributaria.

6º Que se encuentra debidamente inscrita en el ROLECE, o en caso contrario, que puede acreditar de la manera exigida en el pliego los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego, lo cual acreditará en cuanto le sea requerido por el órgano de contratación, al igual que el acuerdo de compromiso de integración de la solvencia por medios externos según lo previsto en el art. 75.2 de la LCSP, si procede.

7º Que el firmante que presenta la oferta al igual que la empresa a la que representa que no están incurso en causa de prohibición de contratar alguna de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP.

8º Que la empresa [SI] [NO] pertenece a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presentan distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, siendo tales empresas las siguientes que se relacionan:

.....

9º Que, en caso de ser de empresa extranjera, me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



10º Que va a subcontratar parte de la ejecución del contrato [SI] [NO], en cuyo caso, la parte a subcontratar corresponderá a:

EMPRESA O PERFIL EMPRESARIAL..... IMPORTE
A SUBCONTRATAR

11º Que el abajo firmante autoriza el uso y verificación de los siguientes datos de la empresa y representantes a todos los efectos de lo previsto en la LCSP durante el procedimiento de licitación del contrato y en particular, a efectos de notificaciones:

PERSONA DE CONTACTO:

CARGO EN LA EMPRESA:

DIRECCIÓN POSTAL:

TELÉFONO DE CONTACTO:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (que consta registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público):

Expresamente se hace constar que el correo electrónico señalado es el que consta registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y que, a efectos de notificaciones, se autoriza su uso para recibir cualquier comunicación o notificación referida a la licitación y, como acreditación de su registro, aporsto copia de pantalla o cualquier otro medio que así lo acredite a esta declaración.

12º Que [SI] [NO] cuenta con un Plan de Igualdad.

13º Que el número global de trabajadores en plantilla es de, de los cuales [SI] indicar número O [NO] hay contratos con personas con discapacidad.

14º Que asume la viabilidad de la ejecución del objeto del contrato.

15º- Que se compromete a la adscripción de los medios personales y materiales de conformidad con lo exigido en el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y los que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato en los plazos y condiciones establecidos para esta contratación.

16º Que la empresa a la que representa cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

17º. Que cuenta con las autorizaciones y licencias necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.

Lugar, fecha y firma,

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA

Nota: En caso de UTE, deberá presentarse un certificado por cada una de las empresas componentes de la unión temporal.





ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con D.N.I. n.º _____, expedido en _____, con fecha _____, en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, provincia de _____ calle _____, número _____, Teléfono _____ y CIF número _____, y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario de _____, D. _____, con fecha _____ y número de protocolo _____.

DECLARA

PRIMERO: Que desea tomar parte en la contratación del expediente número _____, relativo a _____ y ofrece llevarlo a cabo en el precio¹ de _____ (en letra) euros, - _____ (en número) euros + _____ (en letra) euros (IVA o impuestos equivalentes), _____ (en número) euros (IVA o impuestos equivalentes), cumpliendo con las prescripciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Pliego de Bases.

SEGUNDO: Que conoce y acepta íntegramente y de manera incondicionada el contenido de los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, para la contratación de este expediente, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación y declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Málaga.

TERCERO: Que no ha presentado más de una proposición a la misma licitación, individualmente o en unión temporal con otro empresario.

CUARTO: Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica para ejecutar el contrato.

QUINTO: Que tiene previsto subcontratar la siguiente parte del contrato, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR

¹ El precio correspondiente a la ejecución del contrato sin prórrogas.

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



ANEXO III. EMPRESAS EXTRANJERAS. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCEDIMIENTO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MEJOR VALORADA.

Deberán presentar la documentación relacionada en dicho apartado con las siguientes particularidades:

1.- Empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea (empresas comunitarias) o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

1.1.- Deberán presentar el documento identificativo de la personalidad, así como, en el caso de que no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica, el poder de representación traducido al español.

1.2.- En relación con la capacidad de obrar, se considerará que la empresa tiene capacidad para contratar siempre que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

1.3.- En defecto de la clasificación que, en su caso, sea opcional, deberán acreditar la solvencia exigida en el cuadro de características este pliego o a través de certificado comunitario de clasificación o documento similar siempre que el requisito de solvencia quede cubierto por la presunción a que se refiere el párrafo siguiente.

En el caso de que la empresa comunitaria disponga de un certificado comunitario de clasificación, o documento similar que acredite la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, la presentación de dicho certificado o documento sienta una presunción de aptitud de la empresa, frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de la LCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refiere el cuadro de características de este pliego. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecida la empresa.

A efectos de acreditar la capacidad de obrar, salvo que se presente el certificado comunitario o documento similar a que se refiere el párrafo anterior, la empresa deberá aportar la acreditación de la inscripción en el correspondiente Registro de los contemplados en el anexo XI de la Directiva 2014/24UE o, en su caso, la certificación que corresponda conforme a dicho anexo.

Cuando dicha legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el suministro de que se trate, deberá acreditar que cumple dicho requisito. En caso de no exigirse dicha autorización o pertenencia, deberá presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia. En el caso de que, para acreditar su solvencia económica y financiera, se exigiera acreditar tener un determinado volumen anual de negocio o un valor mínimo de patrimonio neto o de alguna de las ratios entre activo y pasivo a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que en su caso correspondiera, deberán presentar los estados financieros o de extractos de estados financieros de la empresa, en el supuesto de que

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



su publicación sea obligatoria en la legislación del país en el que el operador económico esté establecido.

2.- Empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Unión Europea.

2.1.- Deberán presentar el documento identificativo de la personalidad, así como, en el caso de que no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica, el poder de representación traducido al español.

2.2.- Acreditará mediante informe expedido por la respectiva Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.3.- En el caso de que, para acreditar su solvencia económica y financiera, se exigiera acreditar tener un determinado volumen anual de negocio o un valor mínimo de patrimonio neto o de alguna de las ratios entre activo y pasivo a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que en su caso correspondiera, deberán presentar los estados financieros o los extractos de estados financieros de la empresa, en el supuesto de que su publicación sea obligatoria en la legislación del país en el que el operador económico esté establecido.

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS-UTE

D./Dña.....con domicilio en calle. y con DNI.....(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efecto de notificaciones.....calleCP Tfno. dirección de correo electrónico..... y CIF

D./Dña.....con domicilio en calle..... y con DNI.....(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en calleCP Tfno. dirección de correo electrónico..... y CIF En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº

DECLARAN:

- 1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato de referencia con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.
- 2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña..... En....., a.....de..... de 20..

Firma:
DNI:

Firma:

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44
FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



ANEXO V. COMUNICACIÓN INTENCIÓN SUBCONTRATACIÓN

D./Dña., con
DNI..... en nombre de
..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio
en provincia de, enterado del anuncio publicado en el
perfil de contratante de la Autoridad Portuaria de Málaga del día ... de de ..., para la
adjudicación del contrato de obras de clave y
título.....(identificación del contrato), se compromete a ejecutar el
contrato, de acuerdo con lo siguiente:

DECLARA

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con expediente nº

Tiene intención de subcontratar los siguientes trabajos: (poner sí o no)

En caso de Sí, especificar los trabajos que se tiene intención de subcontratar:

En..... a de de 20...

Firma:

DNI:

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



ANEXO VI. MODELO NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

1. NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN

D., con DNI....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa adjudicataria del CONTRATO DE.....

....., pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:(Indicar)

- Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

En....., a de de

(Lugar, fecha y firma del representante

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



ANEXO VII. MODELOS DE GARANTÍAS

a.- Modelo de Aval.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la Ley 9/2017. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017 y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



b.- Modelo de certificado de seguro de caución.

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley 9/2017 y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017 y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma: Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



ANEXO VIII. INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICAS.

1.- Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, recepción de notificaciones...).

1.1.- Requisitos de la empresa interesada:

1.1.1.- Ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector

Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, también los datos adicionales

(Ver "Guía del Operador Económico" en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

1.1.2.- En función del importe económico de la oferta, la persona licitadora ha de disponer de poder bastante para poder firmar electrónicamente la oferta.

1.1.3.- La persona licitadora ha de disponer de certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (AGE). Puede encontrar más información sobre certificados electrónicos reconocidos por la AGE en el siguiente enlace: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Ciudadanos/CertificadosElectronicos.html> emitido por FNMT, en cualquiera de las siguientes modalidades: Certificado Ciudadano, o Certificado de Entidad.

1.2.- Requisitos de técnicos:

1.2.1.- Conexión a Internet.

1.2.2.- Navegador con una versión 1.8 de máquina virtual Java instalada o superior.

1.2.3.- Nivel de seguridad alto en consola Java.

1.2.4.- Tamaño máximo de documentos: La herramienta de preparación y presentación de ofertas hace uso de la solución @firma para la firma de documentos. @firma no puede firmar documentos que superen los 5 MB. Para poder subir y posteriormente firmar la documentación, puede realizar lo siguiente:

- Generalmente, se suelen insertar imágenes sin estar comprimidas, en alta resolución. Por favor, reduzca la resolución de las imágenes de manera que se puedan generar documentos con la misma información y menor tamaño y comprima los propios ficheros mediante programas tales como zip o rar.
- Aunque vea una sola entrada para subir documentos, puede anexas más de uno. Puede partir la oferta de tal modo que no se superen los 5 MB por trozo, firmando cada uno de ellos.

Les rogamos que realicen los pasos anteriores y tengan presente que, al igual que en el resto de las aplicaciones en las que existe subida de documentos, es preciso imponer limitaciones en este sentido.

Si el documento que va a subir no exige firma, no se tienen en cuenta esta limitación, no obstante el conjunto de la documentación no deberá superar los 120 MB.

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



1.2.5.- Certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma). Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres verifique que dispone de un certificado válido. Navegue a la siguiente dirección: <https://valide.redsara.es/valide/> y acceda a Validar Certificado. Deberá seleccionar su certificado e introducir el código de seguridad.

2.- Modo de acceso al sistema de licitación electrónica:

En el enlace de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es>) el licitador busca licitaciones publicadas en la Plataforma y selecciona el procedimiento concreto del resultado de la búsqueda (aquellos que vengan precedidos por el símbolo @ representan procedimientos electrónicos).

Una vez en el detalle del procedimiento, se ha de añadir éste a "Mis Licitaciones", pulsando el enlace Añadir esta Licitación a Mis Licitaciones. Una vez añadida, navegue a Mis Licitaciones, seleccione la licitación y una vez dentro del detalle de la licitación, pulse el enlace "Preparación de oferta/solicitud de participación". Automáticamente, se arranca la "Herramienta de preparación y presentación de ofertas" en el equipo local recuperando los datos del procedimiento que el órgano de contratación registró en la Configuración de la Licitación y que se manifestaron mediante la publicación de la convocatoria de licitación y los pliegos.

La Herramienta no estará disponible una vez alcanzada la fecha (y hora) final de presentación de ofertas. Transcurrida esta fecha, podrá visualizar lo presentado o preparar documentación correspondiente a otra fase (por ejemplo, subsanaciones o requerimientos de documentación). Se aconseja al usuario que no dilate la descarga de la Herramienta para las últimas horas del proceso. Pueden presentarse problemas técnicos no necesariamente relacionados con el funcionamiento de la misma o con la confección de la oferta, por ejemplo, la imposibilidad de descarga de la Herramienta por la configuración restrictiva de los cortafuegos de las instalaciones del usuario empresa. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: licitacionE@minhafp.es.

3.- Preparación de ofertas, envío y seguimiento del procedimiento:

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es>) de acuerdo con lo previsto en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas" que pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres/archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



Código seguro de Verificación : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Código seguro de Verificación : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Puerto de Málaga

Autoridad Portuaria de Málaga

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44



ANEXO IX. RECOMENDACIONES PARA PODER LICITAR ELECTRÓNICAMENTE CON LA PLATAFORMA.

Se recomienda se tengan en cuenta las siguientes especificaciones en el proceso de licitación electrónica:

- a. Lectura de la Guía de Servicios de licitación Electrónica para Empresas, que está a su disposición como usuario operador económico registrado en la Plataforma. Muy en especial, verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.
- b. Necesidad de contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacion@minhafp.es si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.

Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19, de lunes a jueves, de 9 a 15 los viernes, salvo festivos en Madrid)

CSV : GEN-738f-c161-d7db-c478-2ca2-4073-95b4-5040

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMELO FRANCISCO SAN MARTÍN DÍAZ-GUIJARRO | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sin acción específica



CSV : GEN-b255-c5cd-0b5f-39a5-cc39-22ac-82c0-e76b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 30/08/2024 12:44 | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

FIRMANTE(2) : CARLOS RUBIO BASABE | FECHA : 30/08/2024 14:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/08/2024 12:44

